dan derogados los artículos 13, a), y 15 de la Ley de 17 de julio de 1948, como pretende el Juez requerido.

En su virtud, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, en su dictamen 45.404 (con la tácita conformidad de los Ministros de Justicia y Economía y Hacienda), previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Juzgado de Distrito de Ubeda.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

4414 *ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de diversos Juzgados.*

Ilmo. Sr.: Creados por Ley 17/1982, de 21 de mayo, dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Badalona y uno en cada una de las poblaciones de Santa Coloma de Gramanet y Sant Boi de Llobregat, con jurisdicción territorial a los términos municipales que respectivamente señalan los números 2, 3 y 4 del artículo 1.° de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El día 16 de abril de 1984 iniciarán sus actividades los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Badalona, y los de Santa Coloma de Gramanet y Saint Boi de Llobregat.

Segundo.—La plantilla orgánica de los Juzgados que se ponen en funcionamiento por la presente Orden será idéntica a la que tienen los demás Juzgados de iguales naturaleza y contenido de las poblaciones de análogas características, aunque los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Badalona y Santa Coloma de Gramanet estarán desempeñados por Magistrados, con todas las consecuencias que son inherentes a esta circunstancia.

Tercero.—La provisión de las plazas de Magistrados, Jueces y demás personal que ha de servir en los referidos Juzgados se efectuará de acuerdo con la normativa actualmente vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

4415 *RESOLUCION de 26 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se notifica a don Luis María Delgado de Robles y Velasco resolución recaída en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Bagnolo de Aravaca.*

Ante la imposibilidad de notificar a don Luis María Delgado de Robles y Velasco resolución recaída en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Bagnolo de Aravaca, y conforme al apartado 3.° del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede el anuncio de la citada disposición en el «Boletín Oficial del Estado»:

«En relación con su instancia, que tuvo entrada en este Ministerio el 25 de junio de los corrientes, por la que solicita se le tenga por subrogado en los derechos que tenía su hermano don José María Delgado de Robles y Velasco, el cual tenía solicitada la rehabilitación del título de Marqués de Bagnolo de Aravaca, y considerando que el expediente en cuestión se encuentra remitido para el informe preceptivo a la Diputación Permanente de la Grandeza de España, habiendo transcurrido, en consecuencia, con exceso los plazos de alegaciones y documentación a que hace referencia el artículo 8 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, no procede admitir la subrogación que solicita.

Ello no impide que, una vez archivado el expediente de rehabilitación iniciado por don José María Delgado de Robles y Velasco, como consecuencia del fallecimiento de éste, pueda cualquier interesado que reúna las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente volver a solicitar la rehabilitación del título.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación o publicación (artículo 122 de la LPA)».

Madrid, 26 de enero de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

4416 *REAL DECRETO 342/1984, de 9 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Rafael Ceñal Fernández.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Rafael Ceñal Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 17 de noviembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4417 *REAL DECRETO 3495/1983, de 30 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alcora (Castellón), parcela número 51 del polígono número 21, en favor de su ocupante.*

Don Salvador Rubert Parra ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Alcora (Castellón), parcela número 51 del polígono 21, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 50.500 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Rubert Parra, con domicilio en bloque paseo de los Olmos, sin número, en el término de Villarreal (Castellón), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica, sita en el término municipal de Alcora (Castellón), con una superficie de 14.028 metros cuadrados y los linderos siguientes: por Norte, Manuel Guillamón Peris; Sur, camino y término municipal de Onda; Este, José Badenes Olaria, y Oeste, Emilio Prades Lloréns.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid-Alcora al tomo 86, libro 22, folio 119, finca número 3.715, inscripción primera.

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta mil quinientas (50.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4418 *REAL DECRETO 3496/1983, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Villafranca del Bierzo (León) de una parcela radicada en el mismo término municipal.*

Por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1983 fue declarada la alienabilidad y acordada la enajenación de un inmueble propiedad del Estado, radicado en Villafranca del Bierzo (León),

que ha sido tasado por los Servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 525.960 pesetas, cuya enajenación directa ha sido interesada por la Asamblea Local de la Cruz Roja de Villafranca del Bierzo, fundamentando su petición en la necesidad de la construcción de un puesto de socorro, llamado fijo de primeros auxilios y ayuda en carretera.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la anajenación directa a favor de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Villafranca del Bierzo (León) del inmueble que a continuación se describe: parcela sita en el término municipal de Villafranca del Bierzo (León), calle Calvo Sotelo, número 24 (antes CN-VI, punto kilométrico 410), con una superficie de 438,30 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión y los siguientes linderos: derecha, izquierda y fondo, con resto de la parcela del Estado. La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 992, libro 71, folio 66, finca 8.697, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de quinientas veinticinco mil novecientas sesenta (525.960) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Entidad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de León, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4419 *REAL DECRETO 3497/1983, de 7 de diciembre por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Pedro Reverte Soto se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Ramiro López, número 4; barrio Batería Jota, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 38.400 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Reverte Soto, con domicilio en Melilla, calle Ramiro López, número 4, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Ramiro López, número 4, barrio Batería Jota, con una superficie total de 64 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número 2 de la calle Ramiro López; izquierda, número 6 de la misma calle; fondo, número 5 de la calle Alvarez Mendizábal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 40, folio 110, finca 5.378, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha adjudicación es el de treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4420 *REAL DECRETO 3498/1983, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, calle Castellón de la Plana, 32, en favor de su ocupante.*

Doña Carmen Escribano Vázquez ha interesado la adjuisición directa de un solar sito en el término municipal de Melilla, calle Castellón de la Plana, número 32, propiedad del Estado, y sobre el que se halla construido un edificio propiedad de la solicitante. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 23.573 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Escribano Vázquez, con domicilio en la calle Castellón de la Plana, número 32 (Melilla), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana en el término municipal de Melilla, calle Castellón de la Plana, número 32, con una superficie de 44,80 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Castellón de la Plana, número 34; izquierda, Castellón de la Plana, número 30, y fondo, calle L, número 15 del barrio Ataque Seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al tomo 169, libro 168, folio 221, finca 8.483, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de veintitrés mil quinientas setenta y tres (23.573) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4421 *REAL DECRETO 3499/1983, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villanueva de la Alcolea (Castellón) en favor de su ocupante.*

Don Jaime Saura Sancho ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Villanueva de Alcolea, parcela 1, polígono 5 (Castellón), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 154.460 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Jaime Saura Sancho, con domicilio en Villanueva de Alcolea, calle San Roque, número 28 (Castellón), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: finca rústica sita en el término municipal de Villanueva de Alcolea (Castellón), parcela 1, polígono 5, con una superficie de 15.446 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, camino viejo de Cabanes a Cuevas; Sur, Jaime Casanova Borrás y otros; Este, camino, y Oeste, barranco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albocácer, al tomo 36, libro 2.°, folio 77, finca número 265, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta (154.460) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.